



**ENTREVECINOS  
SERVICIOS INTEGRALES  
S. COOPERATIVA**



**Aguas de Valladolid**

## **REUNIDOS**

En Valladolid a once de febrero de dos mil dieciséis

De una parte, el D. TOMÁS PÉREZ PINTO como Gerente de AGUAS DE VALLADOLID S.A. con domicilio en Valladolid, calle General Ruiz, 1, código postal 47004 con CIF A-47399068.

Y, de otra, D. PABLO ANDRÉS GERBOLÉS SÁNCHEZ, como Presidente del Consejo Rector de ENTREVECINOS SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F47740634 y domicilio en Valladolid, Plaza Marqués de Suances, 2, código postal 47010

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente PROTOCOLO, a cuyo efecto,

## **MANIFIESTAN**

I Que ambas entidades tienen objetivos comunes y/o complementarios en el desarrollo de tareas o actuaciones para la promoción del empleo de parados-as locales, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos entidades a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

III Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo de intenciones que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común como la integración social, y a tal efecto suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes,

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- Finalidad de la colaboración**

El presente protocolo tiene por objetivo enmarcar y coordinar la intención de AGUAS DE VALLADOLID S.A. y ENTREVECINOS SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD COOPERATIVA de cooperar en el ámbito del desarrollo de encargos y tareas de interés colectivo para la ciudad de Valladolid o internas



ENTREVECINOS  
SERVICIOS INTEGRALES  
S. COOPERATIVA



**Aguas de Valladolid**

de la propia empresa titular del servicio de abastecimiento y depuración de agua.

AGUAS DE VALLADOLID S.A. se compromete a considerar de modo preferente la ejecución de dichas tareas de interés general por parte de ENTREVECINOS SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD COOPERATIVA, que a su vez asume el compromiso de ejecutarlos con personas desempleadas totales o parciales del entorno local, en el seno del *proyecto social entrevecinos* del que forma parte.

AGUAS DE VALLADOLID, S.A. estará exenta de cualquier responsabilidad u obligación que pudiera derivarse de las actividades organizadas o llevadas a cabo de forma unilateral por la beneficiaria o contraviniendo las indicaciones de aquélla.

#### **SEGUNDA.- Formalización**

Cada organización podrá proponer a la otra las actuaciones concretas que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente acuerdo.

#### **TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales**

Cada una de las partes aportará sus propios recursos humanos, económicos y materiales para que se pueda llevar a cabo el desarrollo e implementación de las iniciativas que se concreten en virtud del presente protocolo de actuación.

#### **CUARTA.- Efectos económicos**

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias, requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará las condiciones particulares de cada colaboración. Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico.

#### **QUINTA.- Divulgación.**

Ambas partes podrán durante la duración del convenio desarrollar acciones de comunicación interna o externa de divulgación de la acción apoyada.

Al efecto, las partes se obligan a no utilizar, sin el consentimiento expreso del titular, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la otra, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los



ENTREVECINOS  
SERVICIOS INTEGRALES  
S. COOPERATIVA



Aguas de Valladolid

mismos son de exclusiva titularidad de cada una, de lo cual ambas reconocen estar informadas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente acuerdo, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia de la colaboración suscrita o para la ejecución de ésta, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

#### **SEXTA.-Duración**

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 1 año, prorrogable previo acuerdo escrito de las partes por períodos de 3 meses hasta la finalización del contrato administrativo suscrito entre Aguas de Valladolid y el Ayuntamiento de Valladolid en junio de 2017.

Cualquier regulación contenida en este protocolo que pueda resultar contradictoria a la normativa vigente que sea de aplicación, quedará automáticamente anulada y sin efecto, y deberá ser objeto de modificación y adaptación por las partes.

Igualmente, las partes se reservan el derecho de modificar el presente protocolo si las situaciones ocurridas desde su entrada en vigor aconsejaren la necesidad de introducir cambios.

#### **SÉPTIMA.- Supervisión**

La supervisión del cumplimiento del presente protocolo se realizará mediante la incorporación al mismo, de aquel informe o dossier que acredite la realización de las actuaciones e iniciativas puestas en marcha de conformidad a lo estipulado en este documento.



ENTREVECINOS  
SERVICIOS INTEGRALES  
S. COOPERATIVA



Aguas de Valladolid

### **OCTAVA.- Modificación y rescisión**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente compromiso comunicándolo por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado. En los dos casos se deberán rematar las tareas asumidas de conformidad a los respectivos convenios específicos que estén vigentes.

### **NOVENA.- Resolución de discrepancias**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente acuerdo deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no producirse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a la jurisdicción de los tribunales de Valladolid.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto.

Tomás Pérez Pinto

Pablo Andrés Gorbolés Sánchez